



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCION No. 290.h -CSUP-2017

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios de la Constitución.

Que, el Art. 12 de la LOES, establece: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación".

Que, el inciso final del Art. 18 de la LOES, determina: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio".

Que, el Art. 93 de la LOES, señala: "Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.

Que, el Art. 96 de la LOES, prescribe: “Aseguramiento interno de la calidad.- El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior”.

Que, el Art. 16 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi dispone que: “ Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: literal f) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, expide:

POLÍTICAS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

La Universidad Politécnica Estatal del Carchi establece como políticas de calidad las siguientes:

- 1. Liderazgo efectivo que promueva el trabajo en equipo y la participación activa de la comunidad universitaria. Las Autoridades en cada uno de sus niveles son responsables de promover la gestión de la calidad de la docencia, investigación y la vinculación con la sociedad, a nivel institucional de las carreras y programas a través de procesos de autoevaluación sistemáticos y permanentes.*
- 2. Enfoque sistémico para la gestión. La interacción coordinada, interdependiente y sinérgica entre los distintos estamentos de la*



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- Universidad, facilita la consecución de los objetivos y el uso eficiente de los recursos para el desarrollo de las actividades académicas, así como para la implementación, monitoreo y mejora continua del sistema de calidad.*
- 3.** *Gestión basada en procesos, orientada a resultados. Se fundamenta en el cumplimiento de su misión Institucional enfocada a procesos y a la obtención de resultados a partir de desarrollar procesos de actualización permanente de su planta docente; al desarrollo de una cultura investigativa y a la promoción de la vinculación con la sociedad.*
 - 4.** *Mejora continua basada en acciones de autoevaluación, seguimiento y evaluación permanentes. Gestión educativa con enfoque de pertinencia y participación. La UPEC garantiza la generación de canales adecuados de comunicación que permitan incrementar los niveles de eficiencia Institucional. La comunidad universitaria debe participar en los procesos de mejora, asumiendo cada cual su rol tanto en la generación de propuestas, como en su implementación.*
 - 5.** *Coordinación, cooperación y articulación integral de la gestión. Todos los procesos académicos y administrativos, así como todos los recursos necesarios para su ejecución, deben asegurar una operación eficiente conforme a los requerimientos Institucionales. Deben además estar también sujetos a procesos de evaluación continua para garantizar la mejora e innovación de la Universidad.*
 - 6.** *Transparencia, eficiencia e integridad. Las decisiones que adopta la UPEC, están en función del análisis de información accesible, objetiva, transparente, oportuna y confiable, que responda a los requerimientos académicos de la Universidad.*

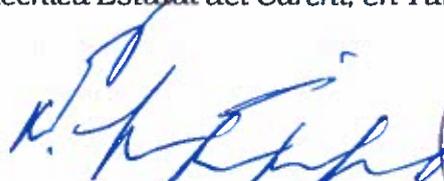


UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

DISPOSICIÓN FINAL.- Las políticas de calidad entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dada, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los 23 del mes de octubre del 2017.



Dr. Hugo Ruiz Enriquez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del lunes veintitrés de octubre del dos mil diecisiete.



Dr. Juan Carlos Villacreses E.
SECRETARIO

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO